

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2019/3375** *Revisión Tabla Salarial del año 2018 del Convenio Colectivo de ámbito sectorial para Derivados del Cemento.*

### Edicto

Referencia: Relaciones colectivas  
Convenios Colectivos  
Código Convenio: 23000195011981

Visto el texto de la Revisión de las Tablas Salariales para el año 2018 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Sectorial para Derivados del Cemento de la provincia de Jaén, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 5 de julio de 2019, presentado electrónicamente en esta Delegación Territorial de Jaén, de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el día 18 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre («BOE» del 24), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 18 de julio de 2019

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA

Asistentes:

Representación Empresarial:

D. Bruno García Pérez

Representación Social:

UGT FICA Jaén:

D. Domingo Ocaña Fernández

CC.OO. Construcción y Servicios:

D. Juan Jumillas Jiménez

En la ciudad de Jaén, siendo las 10:00 horas del día 5 de julio de 2019, se reúnen las personas anteriormente relacionadas en los locales de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las Industrias de Derivados del Cemento, designados respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (sección de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción) y por las centrales sindicales U.G.T.-FICA Jaén y CC.OO.-Construcción y Servicios.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto la revisión salarial para el año 2018, y al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, delegan en el asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión, en aplicación de los criterios establecidos al efecto en la Disposición Final Primera del VII Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento, revisar la tabla de salarios del año 2018 una vez que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 12 de Junio de 2019 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica la revisión salarial y la correspondiente tabla definitiva para el año 2018.

En consecuencia con todo ello, y una vez conocido el incremento del consumo de cemento correspondiente al año 2018, que alcanzó un aumento de 980.000 Tn, procede aumentar las tablas salariales en un 1,25% sobre las tablas de 2017 con efectos económicos de 1 de enero de 2018.

Como quiera que el convenio provincial estableció unas tablas provisionales con un incremento del 0,8%, se ha procedido a su revisión según las tablas definitivas para 2018

que se adjuntan a la presente acta.

Los atrasos generados se abonarán de una sola vez por las empresas afectadas antes del 30 de septiembre de 2019.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

<b>ANEXO I</b>				
<b>CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO</b>				
<b>TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2018</b>				
<b>NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS</b>	<b>CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS (*)</b>	<b>SALARIO BASE</b>		<b>TOTAL ANUAL (**)</b>
		<b>MES</b>	<b>DÍA</b>	
<b>1</b>	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2.216,24		32.652,40
<b>2</b>	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1ª	1.613,00		24.207,04
	Jefe de Personal y Practicante			
	Jefe de Administración de 2ª			
	Encargado general de fábrica			
<b>3</b>	Delineante o dibujante superior	1.287,07	42,40	19.644,02
	Oficial de 1ª Administrativo, Delineante o dibujante de 1ª y Jefe de Almacén			
	Encargado de taller o sección			
	Delineante o dibujante de 2ª			
	Contraamaestre y Analista de 1ª			
<b>4</b>	Capataz	1.245,25	41,02	19.058,54
	Oficial de 2ª Administrativo			
	Analista de 2ª			
<b>5</b>	Oficial de 1ª	1.225,49	40,37	18.781,90
	Conserje y Telefonista			
	Calcador			
	Auxiliar Administrativo			
<b>6</b>	Oficial de 2ª	1.225,49	40,37	18.781,90
	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado			
	Listero			
	Ordenanza y Portero			
	Auxiliar de laboratorio			
<b>7</b>	Ayudante	1.200,13	39,53	18.426,86
	Especialista			
<b>8</b>	Peón Especialista		38,66	18.055,54
	Peón Ordinario		9,69	
	Personal de Limpieza (euros/hora)			
<b>(***)</b>	Contratos Formativos		38,92	18.166,26

(. ) Las categorías profesionales, en cumplimiento del IV Convenio Estatal del sector (BOE 18-10-2007), quedaron extinguidas, estableciéndose en su lugar grupos profesionales. Se mantiene en la presente tabla dichas categorías para, a título informativo y orientativo, se conozca la inclusión de cada una de aquellas en los actuales grupos.

(. . ) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(. . . ) Remuneración establecida para contratos formativos conforme al art 22 del VII Convenio Estatal

	<b>DEFINITIVAS</b>
	<b>2018</b>
	<b>EUROS</b>
<b>OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:</b>	
<b>Art. 17.- Desplazamientos y dietas:</b>	
- Dieta completa	51,10
- Media dieta	17,39
<b>Art. 18.- Plus de asistencia</b>	4,07
<b>Art. 19.- Plus de transporte</b>	2,17
<b>Art. 20.- Complemento de Puesto de Trabajo</b>	1,08
<b>Art. 21.- Valor Hora Extras:</b>	
Grupo 3	14,26
Grupo 4	14,08
Grupo 5	13,87
Grupo 6	13,87
Grupo 7	13,48
Grupo 8	13,30
<b>Art. 21.- Valor hora normal:</b>	
Grupo 3	10,97
Grupo 4	10,83
Grupo 5	10,67
Grupo 6	10,67
Grupo 7	10,37
Grupo 8	10,23
<b>Art. 23.- Prima a conductores</b>	93,06
<b>Art. 27.- Plus Compensatorio para el Desarrollo ee Políticas Sociales (En los casos que proceda)</b>	20,00
<b>Art. 37.- Ayuda social</b>	55,67

Jaén, a 19 de julio de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.